



Mi Universidad

Ensayo

Nombre del Alumno: Gabriela Pérez Pérez.

Nombre del tema: Marco legal básico.

Parcial: Uno.

Nombre de la Materia: Aspectos Legales en la Organización de Atención Médica.

Nombre del profesor: Mtra. Mónica E. Culebro Gómez.

Nombre de la Licenciatura: Maestría en Sistemas de Salud.

Cuatrimestre: Segundo Cuatrimestre.

Introducción

Se sabe que en la reforma del artículo 1º de acuerdo a la constitución que se efectuó en el año 2011, donde se estableció que todas las personas Mexicanas gozaran de los derechos humanos, pero que estén reconocidos en la carta magna y también que estén reconocidos en los tratados internacionales, dando así un cambio positivo para el estado Mexicano y fundamento constitucional, quedando prohibida toda discriminación por el origen étnico. Existiendo obligaciones como son las genéricas que van a promover, proteger y que garantiza los derechos humanos, la obligación de promover donde sensibiliza socialmente en materia del mismo, obligación de respetar, proteger y de garantizar, donde el estado tiene la obligación de adoptar medidas que creen condiciones necesarias para un goce efectivo de los derechos humanos y las obligaciones específicas donde se previene, investiga, se sanciona y repara las violaciones de los derechos.

También se mencionan deberes englobando una obligación de prevención donde las autoridades aseguran condiciones donde se verifican conductas, el deber de investigar, teniendo conocimiento de la situación donde sea vulnerado los derechos humanos y el deber de sanciones, imponiendo al estado una responsabilidad de resarcir el daño que se ha sufrido por violación de los derechos humanos.

El hablar de la ley definida en sistema de salud, para el bienestar con un fin de que se garantice una extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de atención de la salud, ya sea de una manera integral, gratuita o simplemente las personas que no cuentan con una seguridad social. “El 29 de noviembre de 2019 la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados aprobó el decreto donde se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud y la Ley de Instituciones Nacionales de Salud” (Gómez, 2022). Con ello se han realizado cambios en la organización del sistema de salud en la actual administración.

Es entonces que la salud como objeto de protección del derecho, se entiende “De acuerdo a la OMS como el estado de bienestar físico, psíquico y social, tanto en individuo como en la colectividad” (Gómez, 2022). En la medicina tradicional se apoya la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación y en materia administrativa la comisión de salud en la cámara de diputados aprueba el decreto donde se forma, adiciona y se derogan disposiciones de la ley general e institucional de la salud.

Desarrollo

La ley general de salud y sus reglamentos que se establece de acuerdo al artículo 4° menciona las bases y las modalidades, para que el acceso a los servicios de salud en convivencia a la federación y las entidades federativas sea en materia de salubridad general el derecho de la protección de salud, teniendo como una de sus finalidades el bienestar físico, mental, la prolongación y la calidad de vida humana, la protección, conservación de la salud, el goce de servicios de salud y la asistencia social que satisfacen de manera eficaz y oportuna las necesidades de la seguridad social, con prestaciones gratuitas del servicio de salud y sobre todo con medicamentos y demás insumos asociados.

De acuerdo al artículo 51 los usuarios tienen derecho a que obtengan prestaciones de una salud oportuna con calidad y recibir una atención profesional, éticamente responsable, así como es el respeto, trato digno tanto de profesionales, técnicos y auxiliares.

En el artículo 469 el profesional técnico o auxiliar de las disciplinas de la salud, que se rehúsen a desempeñar las funciones o los servicios que solicite la autoridad sanitaria, en materia de salubridad, aplicara seis meses a cinco años de prisión.

El reglamento de la ley general de salud acorde a la materia de prestación del servicio de salud de la atención médica, tiene responsabilidades que tanto el medico como su equipo multidisciplinario que ayuda con el ejercicio del profesional de la atención de la salud a los pacientes de los servicios de salud.

Es por ello que la responsabilidad del médico que trata y su equipo multidisciplinario debe de identificar, valorar y atender de una forma oportuna, el dolor y los síntomas que se van asociando y refiriendo el usuario no debe importar el grado de intensidad, por lo contrario se debe otorgar tratamiento adecuado.” El objetivo es precisar características y los requerimientos mínimos de la infraestructura física y el equipamiento de los criterios y el funcionamiento del servicio de urgencia en los establecimientos para una atención médica” (Gómez, 2022).

En materia laboral los trabajadores se encuentran con un sustento en la constitución al artículo 123, con el apartado A que regula la relación entre los obreros, jornaleros, empleados domésticos, artesanos y en general, mientras que el apartado B regula la relación laboral entre el poder de la unión y sus trabajadores.

El profesional de la salud puede incurrir en diferentes tipos de responsabilidades, sea de carácter civil, encontrándose regulada por el código federal de materia, albergando lo correspondiente a la reparación del daño. En el artículo 1916 el daño moral afecta a que una persona, sufre en sus sentimientos, afectos, creencias, reputación, vida privada, configuración y aspecto físico, decoro, hogar o consideración que de sí misma tiene los demás.

El código penal para la ciudad de México en materia del fuero común y para la república tiene la responsabilidad de que los profesionales de la salud, puedan encuadrarse en diferentes tipos penales, pero observada desde la teoría del delito, acción u omisión del profesional de la salud, cause daño al paciente, trayendo consecuencia de tipo jurídico, dando pauta al financiamiento de la responsabilidad y sanción que van desde una amonestación pecuniaria y la privación de la libertad.

Así que bajo el elemento de la culpa, se puede encuadrarla actuación de los profesionales de la salud, en el ejercicio de la profesión, y bajo la hipótesis de negligencia, imprudencia e impericia, que recae en un deber de cuidado que se debe y se puede observar.

Conclusión

Para concluir con el siguiente ensayo es importante mencionar que el marco legal nos proporciona elementos fundamentales, para realizar procesos con efecto a la justicia, pero con un propósito de promover, proteger, asegurar nuestras condiciones de igualdad de nuestros derechos como humanos, así también como libertades fundamentales, promoviendo el respeto, la autonomía, libertad de tomar nuestras propias decisiones, la no discriminación, la participación ante la sociedad, y el derecho a la protección de la salud, el cual su finalidad es alcanzar la protección de salud para todos los mexicanos por igual y para ello es importante tener una buena planeación, sea por gobernadores o por administrativos, para que dispongan de leyes, reglamentos, apegadas a una dependencia o ya sea por una entidad para que se puedan realizar las funciones encomendadas.

Referencia

Gómez, M. E. (2022). *Aspectos legales en la organización de atención médica*.